Municipalidad Metropolitana de Lima

ACUERDO DE CONCEJO N° 480 - 2022

LIMA, 20 DE DICIEMBRE DE 2022

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Oficio N° D000355-2022-SAT-JEF de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT de fecha 30 de noviembre de 2022, que remite el expediente de ratificación digital de las Ordenanzas N° 000321/MDSA y N° 000325/MDSA, que establecen el régimen tributario de los arbitrios de Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, y el régimen tributario del arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos del ejercicio 2023 en el distrito de Santa Anita, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 74 y 195 de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Norma IV del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 816, establecen que gobiernos locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 2386-2021, que sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, la Municipalidad Distrital de Santa Anita aprobó las Ordenanzas N° 000321/MDSA y N° 000325/MDSA, objeto de la ratificación, remitiendo la misma acompañada del expediente de ratificación digitalizado, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, al Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT), con carácter de Declaración Jurada, sujetos a revisión por las entidades competentes, y el SAT en uso de sus competencias;

Que, en ese sentido, a través del Informe Nº D000213-2022-SAT-ART de fecha 30 de noviembre de 2022, el Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) emite pronunciamiento favorable respecto a la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, las normas aplicables y la Directiva Nº 001-006-00000015-SAT, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional;

Que, en conjunto los arbitrios que financiarán la prestación de los respectivos servicios tienen una variación del 14.94%, con relación al año 2022, y teniendo en cuenta que el incremento de sus costos podría afectar económicamente a los contribuyentes en el cobro de sus tasas, se ha previsto en su Primera Disposición Transitoria y Final de las Ordenanzas N° 000321/MDSA y N° 000325/MDSA, que las tasas de arbitrios para el servicio de servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos

Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo para el ejercicio 2023, no podrán incrementarse respecto a las tasas y topes aplicados para el ejercicio 2022, que trasladan a los contribuyentes;

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según los Artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, y de conformidad con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en su Dictamen N° 125-2022-MML/CMAEO de fecha 7 de diciembre de 2022; el Concejo Metropolitano de Lima, con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo 1. Ratificar las Ordenanzas N° 000321/MDSA y N° 000325/MDSA, que establecen el régimen tributario de los arbitrios de Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, y el régimen tributario del arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos del ejercicio 2023 en el distrito de Santa Anita, con una variación total del 14.94%, con relación al año 2022, pero que según la Primera Disposición Transitoria y Final de las Ordenanzas N° 000321/MDSA y N° 000325/MDSA, las tasas de arbitrios de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo para el ejercicio 2023, no podrán incrementarse respecto a las tasas y topes aplicados para el ejercicio 2022, que trasladan a los contribuyentes.

Artículo 2. El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre de 2022, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada, incluido el Informe Técnico. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

Artículo 3. Encargar al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT que, posterior al cumplimiento del citado requisito de publicación, efectúe la difusión del presente Acuerdo a través de su página web (www.sat.gob.pe), así como del Informe del Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT.

Artículo 4. Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional (www.munlima.gob.pe).

SAT SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA MIGUEL FILIBERTO DA VILLAVICENCIO JEFE

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
DANTE DELGADO POLO
Secretario General del Concejo

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
MIGUEL EUGENIO ROMERO SOTELO
ALCALDE

jth